GMP - JURID - COMUN

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
19 AGO 2021
Lic. Tania Z. Quispe
JEFE SEGUIMIENTO POR
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
HORA FIRMA

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL
QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha: 31 08 2021
HORA: 16:01 pm
FIRMA

Quillacollo, Agosto 18 de 2021
C.M.Q Cite Nº 723/2021

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.
Presente.-

Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 444/2021

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 444/2021 de este Órgano Deliberante, con referencia a la ***Modificación Presupuestaria "Const. Muro Perimetral y Aceras de Centro de Capacitación Integral OTB Santa Rita D-4; Const. Asfaltado Calle Litoral entre Camino Tupuyan y Calle Mejillones OTB. Barrio Litoral D-4; Const. Asfaltado Calle Eucaliptos y Calle Molles Sector Ara Recreativa Milluni OTB Barrio Milluni D-4; Const. Perforación de Pozo para Riego OTB Villa Esmeralda Central D-4; Const. Canal de Desagüe Pluvial Calle Loro y Calle P, Junta vecinal Illataco Sud D-4; Ampliación Canal de Desagüe Pluvial Calle Matenda y Calle Beni Junta vecinal Unión Matenda D-4"****, para su cumplimiento.*

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Mejía
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.M. N° 444/21
7 carpetas

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
19 AGO 2021
HORA 11:05 FIRMA

L. M. Nº 444/21

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 444/2021

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: "CONST. MURO PERIMETRAL Y ACERAS DE CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB SANTA RITA D-4; CONST. ASFALTADO CALLE LITORAL ENTRE CAMINO TUPUYAN Y CALLE MEJILLONES OTB BARRIO LITORAL D-4; CONST. ASFALTADO CALLE EUCALIPTOS Y CALLE MOLLES SECTOR AREA RECREATIVA MILLUNI OTB BARRIO MILLUNI D-4; CONST. PERFORACION DE POZO PARA RIEGO OTB VILLA ESMERALDA CENTRAL D-4; CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLE LORO Y CALLE P, JUNTA VECINAL ILLATACO SUD D-4; AMPL. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLE MATENDA Y CALLE BENI JUNTA VECINAL UNION MATENDA D-4"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que del análisis realizado a la solicitud de "Modificación Presupuestaria" propuesta por el Ejecutivo Municipal, mediante el cual se emite informe según GAMQ/JC/UAC/Nº 007/2021, realizada por el Cr. Carlos D. Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD de fecha 21 de julio de 2021, con referencia "Reformulado – Modificación Presupuestaria", en el cual presenta el cuadro de modificación presupuestaria donde hace su análisis en relación al informe técnico estimado según CITE: SMPDT/JSP Nº 167/21 de fecha 19/07/21.

Que mediante informe presentado por la Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, presenta un cuadro de modificación presupuestaria.

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	06	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	1.563.004,60
TOTAL												1.563.004,60

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	13020142700000	00	41	113	42310	0000	00	AMPL. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLE MATENDA Y CALLE BENI JUNTA VECINAL UNION MATENDA D-4	107.071,27
1302	01	01	11	13020143500000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLE LORO Y CALLE P, JUNTA VECINAL ILLATACO SUD D-4	101.350,58
1302	01	01	12	13020135400000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PERFORACION DE POZO PARA RIEGO OTB VILLA ESMERALDA CENTRAL D-4	295.575,84
1302	01	01	17	13020134300000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. MURO PERIMETRAL Y ACERAS DE CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB SANTA RITA D-4	204.370,00
1302	01	01	17	13020134600000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ASFALTADO CALLE LITORIAL ENTRE CAMINO TUPUYAN Y CALLE MEJILLONES OTB BARRIO LITORAL D-4	568.832,25
1302	01	01	17	13020134700000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ASFALTADO CALLE EUCALIPTOS Y CALLE MOLLES SECTOR AREA RECREATIVA MILLUNI OTB BARRIO MILLUNI D-4	285.804,66
TOTAL												1.563.004,60

En el cual se evidencia que el proyecto: CONST. MURO PERIMETRAL Y ACERAS DE CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB SANTA RITA D-4, tiene una partida de gasto 42310; CONST. ASFALTADO CALLE LITORAL ENTRE CAMINO TUPUYAN Y CALLE MEJILLONES OTB BARRIO LITORAL D-4, tiene una partida de gasto 42310; CONST. ASFALTADO CALLE EUCALIPTOS Y CALLE MOLLES SECTOR AREA

RECREATIVA MILLUNI OTB BARRIO MILLUNI D-4, tiene una partida de gasto 42310; CONST. PERFORACION DE POZO PARA RIEGO OTB VILLA ESMERALDA CENTRAL D-4, tiene una partida de gasto 42310; CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLE LORO Y CALLE P JUNTA VECINAL ILLATACO SUD D-4, tiene una partida de gasto 42310; AMPL.CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLE MATENDA Y CALLE BENI JUNTA VECINAL UNION MATENDA D-4, tiene una partida de gasto 42310, siendo la correcta según el clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución Biministerial N° 223 de fecha 02 de julio de 2020.

Con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al asunto.

Por lo cual en amparo al art. 16 numeral 5 Ley 482, de acuerdo a las facultades conferidas para el Concejo Municipal corresponde dar atención a la solicitud impetrada por el Ejecutivo Municipal

Fundamentos Legales:

Que, los Artículos 235, 238, 321, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece las obligaciones de los servidores públicos, facultades del concejo Municipal, administración económica del Estado.

Que el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7

(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 12 de agosto de 2021, recomiendan aprobar la presente **"Ley Autónoma Municipal de Modificación Presupuestaria: Const. Muro Perimetral y Aceras de Centro de Capacitación Integral OTB Santa Rita D-4; Const. Asfaltado Calle Litoral entre camino Tupuyan y calle Mejillones OTB Barrio Litoral; Const. Asfaltado Calle Eucaliptos y Calle Molles Sector Área Recreativa Milluni OTB Barrio Milluni D-4; Const. Perforación de Pozo para Riego OTB Villa Esmeralda Central D-4; Const. Canal de Desagüe Pluvial calle Loro y Calle P. Junta Vecinal Illataco Sud D-4; Ampl. Canal de Desagüe Pluvial Calle Matenda y Calle Beni Junta Vecinal Unión Matenda D-4"**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 17 de Agosto de 2.021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de Modificación Presupuestaria: Const. Muro Perimetral y Aceras de Centro de Capacitación Integral OTB Santa Rita D-4; Const. Asfaltado Calle Litoral entre camino Tupuyan y calle Mejillones OTB Barrio Litoral; Const. Asfaltado Calle Eucaliptos y Calle Molles Sector Área Recreativa Milluni OTB Barrio Milluni D-4; Const. Perforación de Pozo para Riego OTB Villa Esmeralda Central D-4; Const. Canal de Desagüe Pluvial calle Loro y Calle P. Junta Vecinal Illataco Sud D-4; Ampl. Canal de Desagüe Pluvial Calle Matenda y Calle Beni Junta Vecinal Unión Matenda D-4",** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY
DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 444/2021

Artículo 1°.- Se **APRUEBA** la Modificación Presupuestaria, por un monto de **Bs. 1.563.004,60 (Un Millón Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatro 60/100 Bolivianos)**, según el siguiente detalle:

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	06	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	1.563.004,60
									TOTAL			1.563.004,60

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	13020142700000	00	41	113	42310	0000	00	AMPL. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLE MATENDA Y CALLE BENI JUNTA VECINAL UNION MATENDA D-4	107.071,27
1302	01	01	11	13020143500000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLE LORO Y CALLE P. JUNTA VECINAL ILLATACO SUD D-4	101.350,58
1302	01	01	12	13020135400000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PERFORACION DE POZO PARA RIEGO OTB VILLA ESMERALDA CENTRAL D-4	295.575,84
1302	01	01	17	13020134300000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. MURO PERIMETRAL Y ACERAS DE CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB SANTA RITA D-4	204.370,00
1302	01	01	17	13020134600000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ASFALTADO CALLE LITORIAL ENTRE CAMINO TUPUYAN Y CALLE MEJILLONES OTB BARRIO LITORAL D-4	568.832,25
1302	01	01	17	13020134700000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ASFALTADO CALLE EUCALIPTOS Y CALLE MOLLES SECTOR AREA RECREATIVA MILLUNI OTB BARRIO MILLUNI D-4	285.804,66
									TOTAL			1.563.004,60

Artículo 2°. - Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria) misma que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)", por lo que su autoridad deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente.

Artículo 3°. - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 del D.S. 0181 NB-SABS.

Artículo 4°. - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso e), g) e i) del artículo 3 del D.S. 0181 NB-SABS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Angel Ariel Echazú Mavia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, Agosto 30 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **444/2021** de fecha 17 de Agosto de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (Qllo. 30/08/2021)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO